

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



RADIC.: 2020-0206 UNION MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: MARIA NELLY ORTIZ ARANZAZU  
DEMANDADO: ROBERTH RUBIO PALOMA

**FIJACION EN LISTA Y TRASLADO # \_16\_**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 370 del C.G.P. en concordancia con el Art. 110 del C.G.P., se deja a disposición de la parte demandante por el término de CINCO (05) días, las EXCEPCIONES propuestas por la parte demandada, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

El presente traslado se fija hoy veintidos (22) de ABRIL de dos mil veintiuno (2021) siendo las siete de la mañana (7:00 a. m.)

VENCE: 29 de ABRIL de 2021 – 04:00 p.m.

**JEAN PIERRE GUTIÉRREZ SALAZAR**  
Secretario

Rad. 2020-0206  
SBGS

MAXIMO CUERO PORTOCARRERO  
ABOGADO  
Derecho Administrativo, Civil, de Familia, Laboral, Responsabilidad Civil, Asesorías y arrendamientos.

Santiago de Cali, 18 de marzo de 2021.

Señores:

**JUZGADO 9 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI**

Referencia: **PROCESO VERBAL DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO**

DEMANDANTE: MARIA NELLY ORTIZ ARANZAZU  
DEMANDADO: ROBEL RICARDO RUBIO HIDALGO

RADICADO: 20200020600

ASUNTO: **CONTESTACION DE LA DEMANDA**

Yo, **MAXIMO CUERO PORTOCARRERO** identificado con C.C. 16.788.834 de Cali y T.P. 244140 del C.S.J. actuando de acuerdo al poder conferido en calidad de apoderado judicial del demandado **ROBEL RICARDO RUBIO HIDALGO** identificado con C.C. 94.459.859 de Cali me permito dentro del termino procesal oportuno contestar la demanda de la referencia arriba mencionada en los siguientes términos y pronunciamiento.

Frente a las pretensiones: me opongo a todos y cada una de las pretensiones propuestas por la parte actora en la demanda, mas concretamente frente a la solicitud elevada para que se declare la existencia de **unión marital de hecho** y su correspondiente disolución y liquidación de la sociedad patrimonial de hecho conformada entre el hoy fallecido ROBEL RUBIO PALOMA QEPD padre de mi a poderdante y la señora hoy demandante MARIA NELLY ORTIZ ARANZAZU, y que en costas en este proceso por no ser procedente tal declaratoria, en razón de que no existe tal vinculo que la demandante pretende hacer valer en la demanda, la cual existió hasta el año 2010 y que el padre de mi mandante, tenia una relación de unión marital de hecho de muchos años atrás hasta el día de su muerte con la señora CARMEN ELISA GORDILLO VACA, lo cual dentro a lucidar en la siguiente Contestación:

**FRENTE AL HECHO PRIMERO:** Es parcialmente cierto ya que esa relación perduro por poco tiempo como pareja como probare más adelante.

**FRENTE AL HECHO SEGUNDO:** Es parcialmente cierto, solo que esto sucedió hasta el año 2010.

2

MAXIMO CUERO PORTOCARRERO  
ABOGADO

Derecho Administrativo, Civil, de Familia, Laboral, Responsabilidad Civil, Asesorías y arrendamientos.

FRENTE AL HECHO TERCERO: No es cierto, ya que ni privadamente, ni públicamente, menos con los parientes, amigos y vecinos surgía tal relación por lo menos en los últimos 10 años de vida del señor ROBEL RUBIO PALOMA. Incluso en la clínica se puso un cartel motivacional con palabras y fotos que duro 30 días hasta la muerte del padre de mi poderdante, en el cual aparecían todos los 4 hijos del fallecido y las fotos del fallecido con la señora CARMEN ELISA GORDILLO VACA.

FRENTE AL HECHO CUARTO: No es cierto. por el contrario Todas las personas cercanas, llámese familiar, amigos vecinos del señor ROBEL RUBIO PALOMA sabían y conocían que ellos no tenían ninguna relación de pareja. Salvo el de tener una hija en común.

FRENTE AL HECHO QUINTO: Es parcialmente cierto dado que si es verdad que procrearon una hija de nombre KELLYN DANIELA RUBIO ORTIZ. Pero no es cierto que ella fruto de una "discapacidad" dependiera económicamente del señor ROBEL RUBIO PALOMA. Ya que ella es independiente. Tiene pareja permanente de nombre JUAN CARLOS CARVAJAL. Ella labora en el Centro de salud de Siloe, auxiliar de laboratorio y aparece como cotizante desde 02 de 2015 hasta la fecha. Anexo con fotos y video de lo dicho y copia de la ADRES donde confirma lo expuesto para que sea valorado por el señor JUEZ, con ánimo de que aflore la verdad dentro de este juicio.

FRENTE AL HECHO SEXTO: No es cierto. Que dicha unión marital de hecho perduro por 29 años, frente a la fecha de existencia 25 de enero de 1991 no me consta, pero no es cierto que perduro hasta la muerte de nuestro padre QEPD ROBEL RUBIO PALOMA año 2020 ya que dicha relación de mi padre con la aquí demandante solo se llevo a cabo hasta el año 2010. Nos consta que el inicio una nueva relación con una señora de nombre CARMEN ELISA GORDILLO quien se identifica con C.C 31.839.077 quien fue su compañera, la cual siempre nos presento desde dicho año públicamente y familiarmente. Los veíamos en todas las actividades sociales y con ella convivía. De ello tenían conocimiento todos los hijos del señor ROBEL RUBIO PALOMA hoy fallecido e incluida la hija de la hoy demandante y hermana de mi poderdante por parte de padre KELLYN DANIELA RUBIO ORTIZ. Como también la demandante MARIA NELLY ORTIZ ARANZAZU. Y en este mismo sentido de la no convivencia de la hoy demandante con el fallecido padre de mi poderdante, se anexara documento para ser tenida en cuenta como prueba de una declaración extra juicio rendida por el padre fallecido de mis poderdantes que data del año 2012, donde el manifiesta bajo la gravedad de juramento que "no convivo bajo el mismo techo, no comparto techo, ni lecho, ni mesa con la señora : MARIA NELLY ORTIZ ARANZAZU identificado con la cedula de

MAXIMO CUERO PORTOCARRERO  
ABOGADO

Derecho Administrativo, Civil, de Familia, Laboral, Responsabilidad Civil, Asesorias y arrendamientos.

ciudadanía #31.831.555". De tal manera que será su señoría quien valorará la veracidad o temeridad del contenido en los hechos de dicha demanda.

FRENTE AL HECHO SEPTIMO: No es cierto. ya que dicha unión marital de hecho, hacia mas de 10 años estaba extinguida . Cabe decir que entre la familia se Llegó a un acuerdo, después de fuertes discusiones, que como la señora KELLY DANIELA RUBIO ORTIZ para ese entonces del rompimiento de la relación conyugal era menor de edad y puesto que sufría de unas limitaciones físicas, dejar a la madre de esta haciéndole compañía. Ya que la frecuencia del hoy fallecido a su casa ubicada en la Cra 51 A oeste #7-22 donde vivió hasta el año 2010 con la hoy demandante se daba cada 8 o 15 días su apartamento independiente, el cual lo único que compartían era el baño, cosa que siguió repitiendo e incluso en los últimos casi 3 años se ocupa así: El padre mi poderdante ocupa el apartamento de ingreso, los 2 primeros cuartos ; cuando decidía ir cada 8 o 15 días el siguiente la señora KELLY DANIELA RUBIO con su compañero JUAN CARLOS CARVAJAL y el otro cuarto lo ocupaba la señora hoy demandante, esto era sabido por todos los hijos.

FRENTE AL HECHO OCTAVO. Es de entender que el ya tenia otra relación estable y ninguna salvo una hija en común con la hoy demandante.

FRENTE AL HECHO NOVENO: No es cierto: ella no era su compañera permanente.

FRENTE AL HECHO DIEZ . Es parcialmente Cierto. Cabe aclarar que el padre de hoy fallecido de mi poderdante, adquirió dicho predio de una herencia; mediante sucesión y allí vivió en dicho predio incluso antes de su adquisición, con la madre de una de mi poderdante el cual reforzaron y " como dato curioso' el día que se le estaba construyendo la loza o plancha , ese día nació OENIX RUBIO RIOS .(03 de mayo de 1989). Los bienes en el cual aduce la actora en su demanda, son productos de una herencia y los esfuerzos, trabajo y aporte en solitario del padre de mi poderdante, y que en consecuencia son heredados a quien por mandato legal le pertenecen los hijos.

Por lo tanto: Es cierto que el primer piso estaba construida la descripción del primer piso . Es cierto. La descripción del 2 piso es Cierto.

FRENTE AL HECHO ONCE. No me consta.

FRENTE AL HECHO DOCE.: Es cierto.

FRENTE AL HECHO TRECE. Es cierto. Así lo prueba el poder.

4

MAXIMO CUERO PORTOCARRERO  
ABOGADO

Derecho Administrativo, Civil, de Familia, Laboral, Responsabilidad Civil, Asesorías y arrendamientos.

## FRENTE ALAS PRETENSIONES DE LA DEUANDA

PRIMERA: Mis poderdantes se oponen y se solicita de manera respetuosa al señor JUEZ NO declarar la existencia de dicha unión marital de hecho, ya que la misma estaba finalizada y no existía algún tipo de relación desde hace mas de 10 años, conforme a los hechos narrados y pruebas aportadas con la contestación de dicha demanda.

SEGUNDA: Conforme a la verdadera situación entre el padre de mi poderdante y la hoy demandante se debe de declarar la INEXISTENCIA de dicha sociedad patrimonial pretendida.

TERCERA: Como consecuencia de lo anterior no hay lugar a esta pretensión.

CUARTA: Esa oposición se realiza con fundamentos en hecho reales y comprobables. Lo cual de manera muy respetuosa se solicita al señor JUEZ, que en caso de comprobarse falta a la verdad procesal, falsos testimonios por los involucrados, o partes de este proceso, ordene las medidas necesarias y de ley que conlleven dichas acciones,

## EXCEPCIONES

Por lo tanto nos permitimos proponer las siguientes excepciones de FONDO: INEXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, por haber terminado esta desde el año 2010. Y así b expreso, el padre fallecido de mi poderdante en documento autenticado en la Notaria Tercera del Circulo de Cali, el cual anexo copia y además el padre de los demandados tenía una unión marital de hecho vigente, conocida, social y familiarmente con la señora CARMEN ELISA GORDILLO VACA quien reside en esta ciudad, lo cual anexare, fotos y copias de declaraciones al respecto en el acápite de pruebas. También la IMPOSIBILIDAD DE DISOLVER Y LIQUIDAR UNA SOCIEDAD PATRINONAL DE HECHO INEXISTENTE, puesto que la sociedad conyugal vigente que tenia el padre hoy fallecido demi poderdante es con la señora CARMEN ELISA GORDILLO VACA.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 979 de 2005, por medio de la cual se modifica parcialmente la ley 540 de 1990 y se establecen unos mecanismo agiles para demostrar la unión marital de hecho y sus efectos patrimoniales entre compañeros permanentes.

## MAXIMO CUERO PORTOCARRERO

## ABOGADO

Derecho Administrativo, Civil de Familia, Laboral, Responsabilidad Civil, Asesorías y agenda ontos.

Frente a las pruebas aportadas en la demanda cabe decir que por parte de mis poderdantes no tienen ningún reparo en los numerales 1-2-3-4-5-7, (8 excepto "compañera permanente del señor ROBEL RUBIO PALOMA" y del 11. En cuanto a los numerales 9. Todo indica ser cierto, salvo que dicho dictamen es del 2014 y conforme el escrito y documento como conforme

pruebas en la contestación de esta demanda, las circunstancias al 2020 son diferentes. Y al numeral 10 frente a las declaraciones extra juicio aportada con la demanda, se acogen testimonio deprecados por la parte demandante y en caso de ser decretados por el despacho, se solicita de manera respetuosa la oportunidad para contra interrogarlos en la fecha y hora que para tal efecto señalare su honorable despacho.

## PRUEBAS DOCUMENTALES

- Copia Registro Civil de nacimiento de mi poderdante: ROBEL RICARDO RUBIO HIDALGO
- Copia de Cedula de mi poderdante
- Poder para actuar
- Declaración extraprocesal, del 26 de septiembre de 2020 rendida por OENIX RUBIO-Hija del fallecido y BETHY RUTH MORALES MEDINA cuñada del fallecido en la Notaria 23 del Circulo de Cali.
- Declaración rendida por LUZ MARINA LOPEZ en calidad de amigos de la pareja conformada por la señora CARMEN ELISA GORDILLO VACA y el hoy fallecido ROBEL RUBIO PALOMA, así mismo declara el señor DANIEL PALOMINO VERGARA en calidad de amigo y presidente de ASEXJUDET donde el hoy fallecido hacia parte en la Notaria Tercera de Cali.
- Declaración rendida en calidad de hermano y cuñada del señor ROBEL RUBIO PALOMA QEPD. De los señores GABRIEL ANTONIO ORTEGA PALOMA Y CARMEN ELVIRA VIVAS SARRIA. De la Notaria 23 del Circulo de Cali.
- Fotos donde se contacta la asistencia a paseos, reuniones sociales y familiares de la convivencia con la señora CARMEN ELISA GORDILLO.
- Declaración extra juicio rendida en la Notaria Tercera (3) del Circulo de Cali dada por el hoy fallecido ROBEL RUBIO PALOMA que data del año 2012.
- Declaración extra juicio rendida con la Notaria Veintitrés (23) del Circulo de Cali por la señora CARMEN ELISA GORDILLO VACA, compañera permanente del hoy fallecido ROBEL RUBIO PALOMA.

## MAXIMO CUERO PORTOCARRERO

## AROGA00

Derecho Administrativo, Civil, de Familia, Laboral, Responsabilidad Civil, Asesorias y arrenc(amientos).

- Copia de partida de bautismo de un sobrino del hoy fallecido donde ROBEL RUBIO PALOMA Y CAMEN ELISA GORDILLO actúan como padrino y que data del año 2003. Efectuado en el departamento del Tolima.
- Registro Civil del Joven DILAN JOHAN ANDREY LOPEZ GONZALEZ, bautizado en el año 2003 por la pareja CARMEN ELISA GORDILLO VACA y el señor ROBEL RUBIO PALOMO QEPD.
- Copia pagare de Garantía por Servicios Funerarios de los Olivos Codeudora: CARMEN ELISA GORDILLO VACA .
- Copia de la Cedula del abogado y Tarjeta Profesional

## TESTIMONIAL

Solicito al despacho se cite a las siguientes personas para que ilustren el proceso en b relacionado con el vínculo que se pretende hacer valer en esta litis . Ellos son: La señora BETHY RUTH MORALES MEDINA C.C. 31.870.560 quien se puede ubicar en la diagonal 52 oeste #9-05 Urbanización Venezuela Celular :3104476058 Correo: [moralesruth16961@outlook.com](mailto:moralesruth16961@outlook.com), YIMMY ANTONIO GARCIA C.C 16.786.258 el cual se ubica en la Cra 54B oeste #14-32 correo [oenix2089@outlook.com](mailto:oenix2089@outlook.com). Celular:3116400127 MARIA ISABEL RUEDA JARRO C.C 31.793.678 el cual se ubica en la Cra 17 #33f-27 Celular 3173797526, correo: [maria.isabelrueda@hotmail.com](mailto:maria.isabelrueda@hotmail.com). PAOLA ANDREA MEJIA SEPULVEDA C.C 66.976.425 se ubica en la Calle 18#36C-40 Batara -Poblado Campestre. Correo: [j-arm@outlook.com](mailto:j-arm@outlook.com). Celular 3168398296

Notificación: El suscrito las recibirá en el correo electrónico: [maximo.cuero@hotmail.com](mailto:maximo.cuero@hotmail.com), en la secretaria de su despacho o en la Cra 54B oeste #1440.

Mi poderdante en la Calle 78ª #26G-15 B/Naranjos , correo electrónico:

[r3xh@hotmail.com](mailto:r3xh@hotmail.com) Cel 311-7614250

La parte demandante las recibirá en la dirección indicada con el escrito de la demanda .

Del señor Juez.



MAXIMO CUERO PORTOCARRERO

C.C 16.788.834 DE Cali(v)

T.P 244140 del C.S.J

Celular: 3146431938

Dirección: Diagonal 50#2-22 oeste:

Correo [maximo.cuero@hotmail.com](mailto:maximo.cuero@hotmail.com)



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural, en constancia de lo cual firmo:

X *[Signature]*  
Firma del padre que hace el reconocimiento

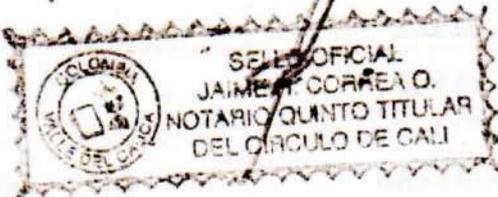
*[Signature]*  
Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTAS: CONTRAJÓ MATRIMONIO CIVIL CON: Paola Andrea Melia Sepulveda

E. P. No. 4.246 DE FECHA: Dic 18-2003 NOTARIA: Once - Cali

DESCRITO AL FOLIO: 1592414 MILMA NOTARIA

10 ENE 2004



República de Colombia notario 5 de Cali  
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO  
Que el presente Registro Civil de Nacimiento  
es copia autentica del original que reposa  
en el archivo de esta Notaria, y obra en el serial  
No 2437371 e expedido para Tramite Legal  
Artículo 130 Decreto 1279 de 1970 Art. 21 ley 907 de 2005  
Santiago de Cali. 24 SEP 2020



*[Signature]*  
NOTARIA(S) (E) DEL CIRCULO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.459.859**

**RUBIO HIDALGO**

APELLIDOS

**ROBEL RICARDO**

NOMBRES

*Robel Ricardo Rubio Hidalgo*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

**30-OCT-1975**

**CALI  
(VALLE)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.80**

**O-**

**M**

ESTATURA

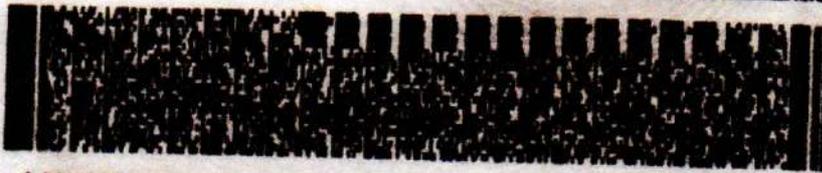
G.S. RH

SEXO

**31-OCT-1994 CALI**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100150-00130449-M-0094460859-20081122

000002230A 1

2000021307

MAXIMO CUERO PORTOCARRERO  
ABOGADO

Derecho Administrativo, Civil, de Familia, Laboral, Responsabilidad Civil, Asesorías y arrendamientos.

10

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2021

Señor

**JUZGADO 9 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI**

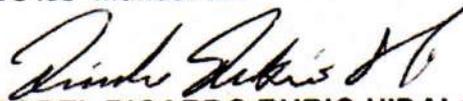
Referencia: **OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL**

Yo, **ROBEL RICARDO RUBIO HIDALGO** identificado con C.C 94.459.859 de Cali, respetuosamente me permito en manifestar a su señoría mediante el presente escrito, conferir poder especial amplio y suficiente al doctor **MAXIMO CUERO PORTOCARRERO** abogado en ejercicio identificado con C.C 16.788.834 de Cali y TP 244140 de C.S.J para que en mi nombre y representación conteste y lleve hasta su culminación **PROCESO DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL POR CAUSA DE MUERTE. RADICADO .2020-0020600.**

Mi apoderado queda facultado en general, con las disposiciones otorgadas por los artículos 74,75, 76,77 del C.G.P y en especial para recibir, desistir, renunciar, transigir, conciliar, sustituir, interponer recursos, solicitar medidas cautelares para buen ejercicio y desarrollo encomendado y reasumir el poder en cualquier momento y demás facultades inherentes al fin perseguido. el cual se notificara en el correo electrónico *maximo-cuero@hotmail.com*

Sírvase su señoría, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente mandato

De los Mandantes

  
**ROBEL RICARDO RUBIO HIDALGO**  
C.Ĉ 94.459.859 de Cali

ACEPTO

  
**MAXIMO CUERO PORTOCARRERO**  
C.C 16.788.834 De Cali  
T.P 244140 DEL C.S.J

03 República de Colombia 374413

**NOTARIA ONCE DE CALI**  
**PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y HUELLA**

Ante el Despacho de la NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE CALI COMPARECIÓ:

  
**ROBEL RICARDO RUBIO HIDALGO**  
Quien exhibió: C.C. 94.459.859

Y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son las suyas.

Fecha 18/03/2021 Hora: 12:18

  
El Compareciente  
  
**ALFONSO RUIZ RAMIREZ**  
NOTARIO

NOTARIA ONCE DE CALI  
La presente diligencia se realizó por solicitud expresa del compareciente con fecha 18/03/2021

REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

## ACTA NOTARIAL DE DECLARACIÓN PARA FINES EXTRAPROCESALES DECRETO 1557 DE JULIO 14 DE 1989 Nro. 1858

Hoy a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año 2020 ANTE MI EFRAIN VARGAS MENA NOTARIO VEINTITRES (E) DEL CIRCULO DE CALI, comparecieron quienes dijeron ser **OENIX RUBIO RIOS**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.143.824.645 expedida en Cali (Valle), Estado Civil: Casada, Vecina de Cali (Valle), Residente: En la carrera 54B oeste Nro. 14-40 Barrio Pueblo Joven, Ocupación: Hogar, Teléfono: 311-7614250, **RICARDO RUBIO PALOMA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 14.967.880 expedida en Cali (Valle), Estado Civil: Unión Libre, Vecina de Cali (Valle), Residente: En la diagonal 52 Nro. 9-05 Barrio Urbanización Venezuela, Ocupación: Pensionado, Teléfono: 314-6691640 Y **BETHY RUTH MORALES MEDINA**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 31.870.560 expedida en Cali (Valle), Estado Civil: Unión Libre, Vecina de Cali (Valle), Residente: En la diagonal 52 Nro. 9-05 Barrio Urbanización Venezuela, Ocupación: Hogar, Teléfono: 310-4476058, de conformidad con el inciso 3º. Del Artículo 1º. Decreto 1557 de Julio 14 de 1989 declaro. **PRIMERO:** GENERALES DE LEY: NUESTROS NOMBRES E IDENTIFICACIONES SON COMO HAN QUEDADO ESCRITOS. **SEGUNDO:** Esta declaración la hacemos, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. **TERCERO:** Explicamos la razón de nuestro testimonio así: Manifestamos como Hija, Hermano y cuñada que conocimos de vista, trato y comunicación de toda la vida al señor **ROBEL RUBIO PALOMA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía Nro. 14.981.239 expedida en Cali (Valle), fallecido en la ciudad de Cali el día 18 de Septiembre del Presente año (2020). Por este conocimiento que de él tuvimos sabemos y nos consta que convivió bajo el vínculo de unión marital de hecho desde el día 07 de Noviembre del año 2000 con la señora **CARMEN ELISA GORDILLO VACA**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 31.839.077 expedida en Cali (Valle). Los mencionados convivieron de manera continua e ininterrumpida compartieron el mismo techo, mesa y lecho hasta el día del fallecimiento del señor **ROBEL RUBIO PALOMA (Q.E.P.D)** ocurrido el día 18 de Septiembre de 2020. **ESO ES TODO EL (LA) (LOS) DECLARANTE(S)**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Efraín Vargas Mena  
Notario

# Notaría 23

SNR

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

12

*Oenix Rubio Rios*  
**OENIX RUBIO RIOS**  
C.C. 1143 824645 Cali.

*Ricardo Rubio Paloma*  
**RICARDO RUBIO PALOMA**

C.C. 14967880 Cali

*Bethy Ruth Morales Medina*  
**BETHY RUTH MORALES MEDINA**

C.C. 31870560



Derechos \$ 13.600, IVA \$ 2.584

Resol. 1299 de Febrero 11 de 2020

Se le advierte al declarante sobre el contenido del Decreto número 19 del 10 de enero de 2012

Notaria 23 de Cali  
Dr. Ramiro Calle Cadavid  
Carrera 42A # 5B - 76  
Teléfonos: 5242406 - 553 45 72 - 513 42 21  
notaria23rc@hotmail.com  
notaria23.cali@supernotariado.gov.co



AUTENTICACIÓN PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



35321

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Cali, compareció:

OENIX RUBIO RIOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1143824645.

*Oenix Rubio Rios*

----- Firma autógrafa -----



nbiakidkxc9j

23/09/2020 - 12:00:34:375



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Fallas de conectividad

RICARDO RUBIO PALOMA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0014967880.

*Rubio Paloma*

----- Firma autógrafa -----



nbggr70tav1

23/09/2020 - 12:01:07:887



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Fallas de conectividad

BETHY RUTH MORALES MEDINA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0031870560.

*Bethy Ruth Morales Medina*

----- Firma autógrafa -----



nj5m7187g1f

23/09/2020 - 12:01:44:175



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Fallas de conectividad

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso CONOCIMIENTO, rendida por el compareciente con destino a A QUIEN PUEDA INTERESAR .

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Notaría 23 del Círculo de Cali  
 El notario hace constar que este documento es una copia del original que he tenido a la vista.

26 SEP 2020

EFRAIN VARGAS MENA  
 Notario 23 de Cali Encargado

*[Handwritten signature]*



EFRAIN VARGAS MENA  
 Notario veintitrés (23) del Círculo de Cali - Encargado  
 Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
 Número Único de Transacción: nbiakidkxc9j

*Firmado Digitalmente*

# NOTARÍA 3 DE CALI

14

CARRERA 6 No. 8-30 Tel: 8810416 - 8843367  
JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO

## DECLARACIÓN EXTRAJUICIO ANTE NOTARIO

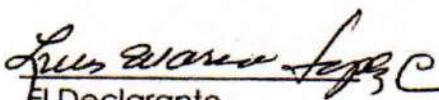
DECRETO 1557 DE JULIO DE 1989

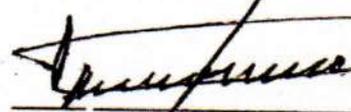
1428

En Cali, capital del Departamento del Valle del Cauca República de Colombia a los VEINTICINCO (25) días el mes de SEPTIEMBRE de 2020, ante mí: **LILIANA RAMIREZ NARANJO - NOTARIA TERCERA ENCARGADA** del círculo de Cali, Nominada mediante Resolución No. **06890 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2020**, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro comparecieron: **LUZ MARINA LOPEZ CORDOBA Y DANIEL PALOMINO VERGARA**, mayores de edad, vecinos(as) de CALI, identificados (as) con las cédulas de ciudadanía Nos. **31.857.527 Y 14.963.824** respectivamente. Conforme al Artículo 442 del Código Penal, el cual tipifica el delito de falso testimonio, manifestaron bajo la gravedad del juramento: **RESIDEN EN LA CALLE 8 No. 19- 80 BARRIO ALAMEDA DE ESTA CIUDAD, TELEFONO: 3154616871 Y 3113724737 RESPECTIVAMENTE**-----

CONOCIMOS DE VISTA, TRATO Y COMUNICACIÓN EN CALIDAD DE AMIGOS Y DE PRESIDENTE DE ASEXJUDET RESPECTIVAMENTE AL SEÑOR **ROBEL RUBIO PALOMA (Q.E.P.D.)** QUIEN ERA PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA No. **14.981.239**. QUE POR DICHO CONOCIMIENTO SABEMOS Y NOS CONSTA QUE EL SEÑOR **ROBEL RUBIO PALOMA (Q.E.P.D.)** AL MOMENTO DE SU FALLECIMIENTO CONVIVIA EN UNION LIBRE Y BAJO EL MISMO TECHO DESDE EL **07 DE NOVIEMBRE DE 2000** CON UNION MARITAL DE HECHO VIGENTE HASTA SU FALLECIMIENTO OCURRIDO EL DIA **18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO (2020)**, CON LA SEÑORA **CARMEN ELISA GORDILLO VACA**, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. **31.839.077**. NOS CONSTA QUE DICHA CONVIVENCIA FUE CONTINUA E ININTERRUMPIDA COMPARTIENDO TECHO, LECHO Y MESA, DE CUYA UNION NO PROCREARON HIJOS; NOS CONSTA QUE LA SEÑORA **CARMEN ELISA GORDILLO VACA** DEPENDIA ECONOMICAMENTE DE SU COMPAÑERO PERMANENTE, SEÑOR **ROBEL RUBIO PALOMA (Q.E.P.D.)** --NOTA: habiendo leído la totalidad del documento, sin encontrar errores, el (los) compareciente(s) manifiesta(n) estar enterado(s) que un error no corregido en la misma antes de ser firmada, da lugar a una nueva declaración que conlleva a nuevos gastos para el(los) otorgante(s). No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por el(los) Declarante(s). **Resolución No. 01299 DE FEBRERO 11 DEL AÑO 2020: DERECHOS: \$13.600.00; IVA: \$2.584.00; BIOMETRICA: \$3.808.00 por compareciente.** La presente declaración se expide con el fin de cumplir los requisitos exigidos al declarante, quién firma ante mí, NOTARIA TERCERA ENCARGADA del Círculo de Cali que de lo anterior doy fe.

NOTAR  
DEL CÍ  
DE  
LILIAN

  
El Declarante  
**LUZ MARINA LOPEZ CORDOBA** 

  
El Declarante  
**DANIEL PALOMINO VERGARA** 

18

15



# AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Cali, compareció:  
**LUZ MARINA LOPEZ CORDOBA**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0031857527.

----- Firma autógrafa -----



2i0vn88enk29  
25/09/2020 - 10:01:00:017



**DANIEL PALOMINO VERGARA**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0014963824.

----- Firma autógrafa -----



6kk4yg5htdul  
25/09/2020 - 10:04:23:145



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso **TESTIMONIO DE CONVIVENCIA EN UNIÓN LIBRE CON FALLECIDO**, rendida por el compareciente con destino a **USO DEL INTERESADO**.

USO DEL INTERESADO  
LILIANA RAMÍREZ NARANJO  
NOTARIA (E)

LILIANA RAMÍREZ N.



**LILIANA RAMÍREZ NARANJO**  
Notaria tres (3) del Círculo de Cali - Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 2i0vn88enk29

NOTARÍA **3** DE CALI

CARRERA 6 No. 8-30 Tel: 8810416 - 8843367  
JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO

16

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO ANTE NOTARIO

DECRETO 1557 DE JULIO DE 1989

ACTA No.1429

En Cali, capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia a los VEJNTICINCO (25) días del mes de SEPTIEMBRE de 2020, ante mí: **LILIANA RAMÍREZ NARANJO - NOTARIA TERCERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI**. Nombrada mediante Resolución No. **06890 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2020**, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, compareció: **ROBEL RICARDO RUBIO HIDALGO**, Mayor de edad y vecino (a) de CALI, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **94.459.859**. Conforme al Artículo 442 del Código Penal, el cual tipifica el delito de falso testimonio, manifestó bajo la gravedad del juramento: **RESIDO EN LA CALLE 78 A No. 26G 15 DEL BARRIO NARANJOS II DE ESTA CIUDAD, TELEFONO:3012836784**

RINDO LA PRESENTE DECLARACION EN CALIDAD DE HIJO DEL SEÑOR **ROBEL RUBIO PALOMA (Q.E.P.D.)** QUIEN ERA PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA No. **14.981.239**. QUE POR DICHO VINCULO FAMILIAR, ME CONSTA QUE MI PADRE, SEÑOR **ROBEL RUBIO PALOMA (Q.E.P.D.)** AL MOMENTO DE SU FALLECIMIENTO CONVIVIA EN UNION LIBRE Y BAJO EL MISMO TECHO DESDE EL **07 DE NOVIEMBRE DE 2000** CON UNION MARITAL DE HECHO VIGENTE HASTA SU FALLECIMIENTO OCURRIDO EL DIA **18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO (2020)**, CON LA SEÑORA **CARMEN ELISA GORDILLO VACA**, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No.**31.839.077**. ME CONSTA QUE DICHA CONVIVENCIA FUE CONTINUA E ININTERRUMPIDA COMPARTIENDO TECHO, LECHO Y MESA, DE CUYA UNION NO PROCREARON HIJOS; IGUALMENTE ME CONSTA QUE LA SEÑORA **CARMEN ELISA GORDILLO VACA** DEPENDIA ECONOMICAMENTE DE MI PADRE, SEÑOR **ROBEL RUBIO PALOMA (Q.E.P.D.)**

**NOTA:** habiendo leído la totalidad del documento, sin encontrar errores, el (los) compareciente(s) manifiesta(n) estar enterado(s) que un error no corregido en la misma antes de ser firmada, da lugar a una nueva declaración que conlleva a nuevos gastos para el(los) otorgante(s). No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por el(los) Declarante(s). **Resolución No.01299 DE FEBRERO 11 DEL AÑO 2020: DERECHOS: \$13.600.00; IVA: \$2.584.00; BIOMETRICA:\$3.808.00 por compareciente.** La presente declaración se expide con el fin de cumplir los requisitos exigidos al declarante, quién firma ante mí, NOTARIA TERCERA ENCARGADA del Círculo de Cali que de lo anterior doy fe.



El Declarante

**ROBEL RICARDO RUBIO HIDALGO**



NOTA  
DEL C  
D  
LILIANA



**AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCES**

17

1895

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Cali, compareció:

**ROBEL RICARDO RUBIO HIDALGO**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0094459859.

*Rubio Ricardo H.*

----- Firma autógrafa -----



55ku645rep9f  
25/09/2020 - 10:39:30:737



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso **TESTIMONIO DE CONVIVENCIA EN UNIÓN LIBRE**, rendida por el compareciente con destino a **USO DEL INTERESADO**.

25/09/2020  
11:14  
ALI  
LILIANA RAMÍREZ NARANJO  
NOTARIA (E)



LILIANA RAMÍREZ N

**LILIANA RAMÍREZ NARANJO**  
Notaría tres (3) del Círculo de Cali - Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 55ku645rep9f

# NOTARÍA 3 DE CALI

CARRERA 6 No. 8-30 Tel: 8810416 - 8843367  
JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO

18

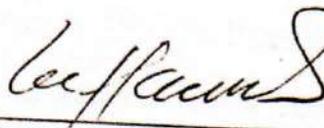
## DECLARACIÓN EXTRAJUICIO ANTE NOTARIO

DECRETO 1557 DE JULIO DE 1989

ACTA No.1531

En Cali, capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia a los OCHO (08) días del mes de OCTUBRE de 2020, ante mi **LILIANA RAMÍREZ NARANJO - NOTARIA TERCERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI**, Nombrada mediante Resolución No. **08055 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2020**, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, compareció: **MAGNOLIA HERNANDEZ LUCUMI**, Mayor de edad y vecino (a) de Cali, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **31.302.735**, Conforme al Artículo 442 del Código Penal, el cual tipifica el delito de falso testimonio, manifestó bajo la gravedad del juramento: RESIDO EN LA CALLE 62 No.1 A 21 APTO: 120 G UNIDAD VILLA DEL SOL SECTOR II DE ESTA CIUDAD, TELEFONO: 3113548401. CONOCI DE VISTA, TRATO Y COMUNICACIÓN AL SEÑOR **ROBEL RUBIO PALOMAR (Q.E.P.D)** IDENTIFICADO EN VIDA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. **14.981.239**; QUE POR DICHO CONOCIMIENTO SE Y ME CONSTA QUE EL SEÑOR **ROBEL RUBIO PALOMAR (Q.E.P.D)** AL MOMENTO DE SU FALLECIMIENTO CONVIVIA EN UNION LIBRE Y BAJO EL MISMO TECHO DESDE EL **07 DE NOVIEMBRE DE 2000** CON UNION MARITAL DE HECHO VIGENTE HASTA SU FALLECIMIENTO OCURRIDO EL **18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO (2020)** CON LA SEÑORA **CARMEN ELISA GORDILLO VACA**, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. **31.839.077**; DICHA CONVIVENCIA FUE CONTINUA E ININTERRUMPIDA COMPARTIENDO TECHO, LECHO Y MESA, DE CUYA UNION NO PROCREARON HIJOS; QUE EL **ROBEL RUBIO PALOMAR (Q.E.P.D)** ERA LA PERSONA ENCARGADA DE VELAR POR MI SOSTENIMIENTO Y MANUTENCION

**NOTA:** habiendo leído la totalidad del documento, sin encontrar errores, el (los) compareciente(s) manifiesta(n) estar enterado(s) que un error no corregido en la misma antes de ser firmada, da lugar a una nueva declaración que conlleva a nuevos gastos para el(los) otorgante(s). No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por el(los) Declarante(s). Resolución No. **01299 DE FEBRERO 11 DEL AÑO 2020: DERECHOS: \$13.600.00; IVA: \$2.584.00; BIOMETRICA: \$3.808.00 por compareciente.** La presente declaración se expide con el fin de cumplir los requisitos exigidos al declarante, quién firma ante mí, NOTARIA TERCERA ENCARGADA del Círculo de Cali que de lo anterior doy fe.

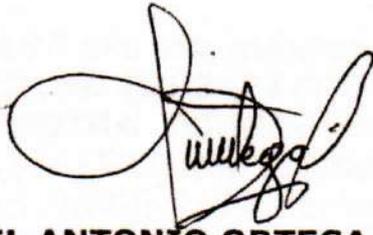

El Declarante  
**MAGNOLIA HERNANDEZ LUCUMI**

NOTAR  
DEL CIF  
DE C  
LILIANA  
NA  
NC

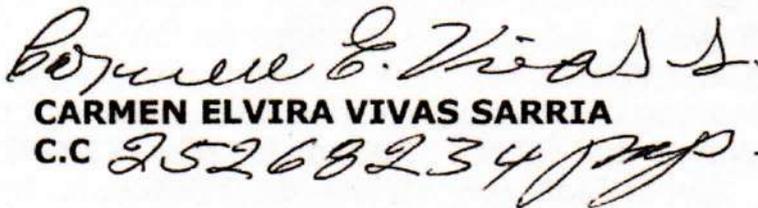
## ACTA NOTARIAL DE DECLARACIÓN PARA FINES EXTRAPROCESALES DECRETO 1557 DE JULIO 14 DE 1989 Nro. 1972

Hoy a los seis (06) días del mes de octubre del año 2020 ANTE MI **EFRAIN VARGAS MENA NOTARIO VEINTITRES (E) DEL CIRCULO DE CALI**, comparecieron quienes dijeron ser **GABRIEL ANTONIO ORTEGA PALOMA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 6.073.116 expedida en Cali (Valle), Estado Civil: Unión Libre, Vecino de Cali (Valle), Residente: En la carrera 25 Nro. 4-40 oeste Barrio Tejares San Fernando, Ocupación: Pensionado, Teléfono: 319-2314401 Y **CARMEN ELVIRA VIVAS SARRIA**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 25.268.234 expedida en Popayán (Cauca), Estado Civil: Unión Libre, Vecina de Cali (Valle), Residente: En la carrera 25 Nro. 4-40 oeste Barrio Tejares San Fernando, Ocupación: Comerciante, Teléfono: 319-2314402, de conformidad con el inciso 3º. Del Artículo 1º. Decreto 1557 de Julio 14 de 1989 declaro. **PRIMERO: GENERALES DE LEY: NUESTROS NOMBRES E IDENTIFICACIONES SON COMO HAN QUEDADO ESCRITOS. SEGUNDO:** Esta declaración la hacemos, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. **TERCERO:** Explicamos la razón de nuestro testimonio así: Manifestamos como Hermano y cuñada que conocimos de vista, trato y comunicación de toda la vida al señor **ROBEL RUBIO PALOMA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía Nro. 14.981.239 expedida en Cali (Valle), fallecido en la ciudad de Cali el día 18 de Septiembre del Presente año (2020). Por este conocimiento que de él tuvimos sabemos y nos consta que convivio bajo el vínculo de unión marital de hecho desde el día 07 de Noviembre del año 2000 con la señora **CARMEN ELISA GORDILLO VACA**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 31.839.077 expedida en Cali (Valle). Los mencionados convivieron de manera continua e ininterrumpida compartieron el mismo techo, mesa y lecho hasta el día del fallecimiento del señor **ROBEL RUBIO PALOMA (Q.E.P.D)** ocurrido el día 18 de Septiembre de 2020. **ESO ES TODO EL (LA) (LOS) DECLARANTE(S)**





**GABRIEL ANTONIO ORTEGA PALOMA**  
C.C. 6043116 Cali



**CARMEN ELVIRA VIVAS SARRIA**  
C.C. 25268234

Derechos \$ 13.600, IVA \$ 2.584

Resol. 1299 de Febrero 11 de 2020

Se le advierte al declarante sobre el contenido del Decreto número 19 del 10 de enero de 2012



### AUTENTICACIÓN PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



36805

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Cali, compareció:

**GABRIEL ANTONIO ORTEGA PALOMA**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0006073116.



nbtgg8m9g93j  
06/10/2020 - 08:42:29:208



----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Fallas de conectividad

**CARMEN ELVIRA VIVAS SARRIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0025268234.



nbc5cgsk1nrr  
06/10/2020 - 08:43:32:086



----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Fallas de conectividad

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso CONOCIMIENTO, rendida por el compareciente con destino a COLPENSIONES Y GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA JC.

**EFRAIN VARGAS MENA**

Notario veintitrés (23) del Círculo de Cali - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: nbtgg8m9g93j

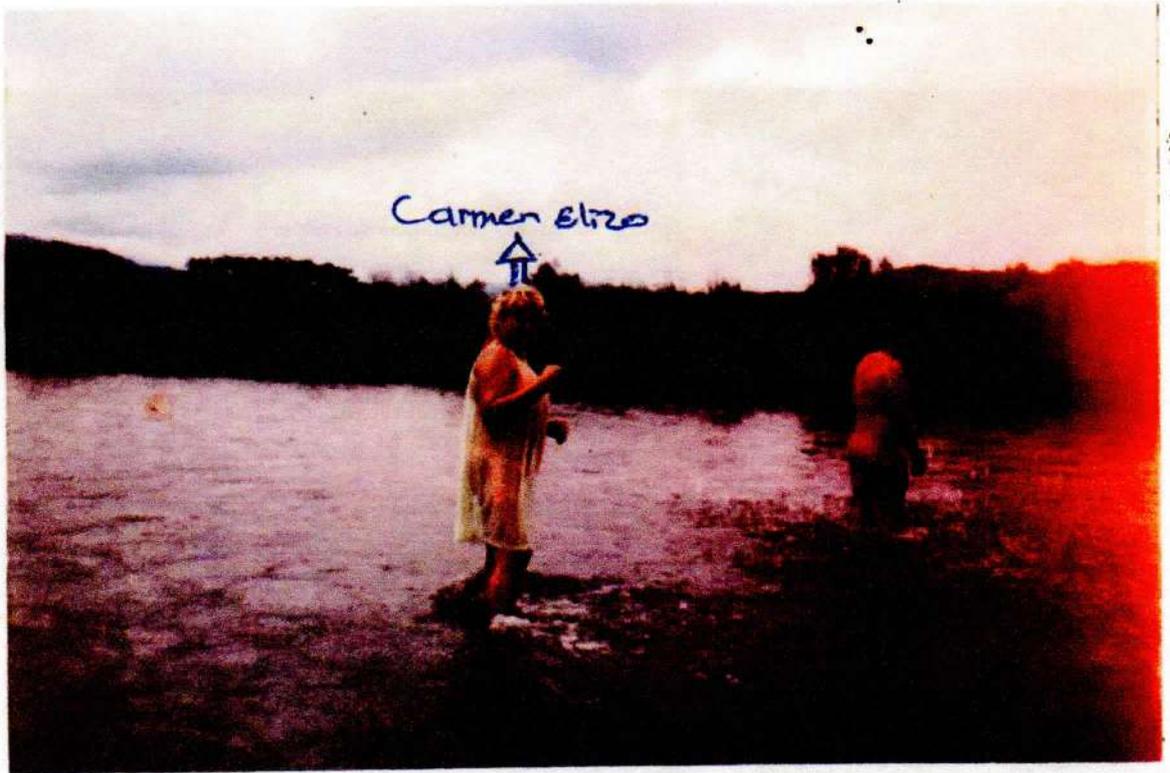


*Firmado Digitalmente*



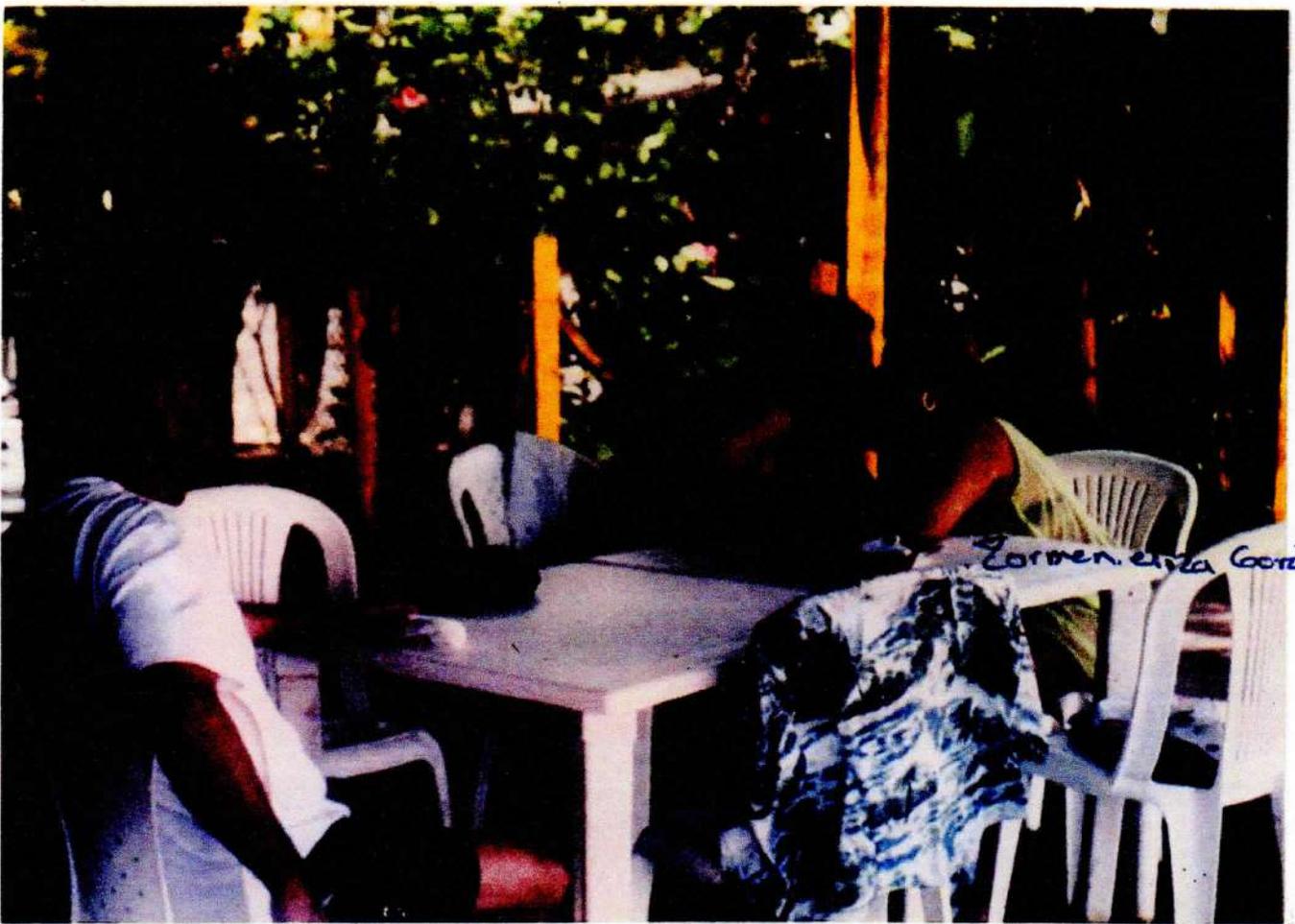
Carmen Eliza Gorrallo





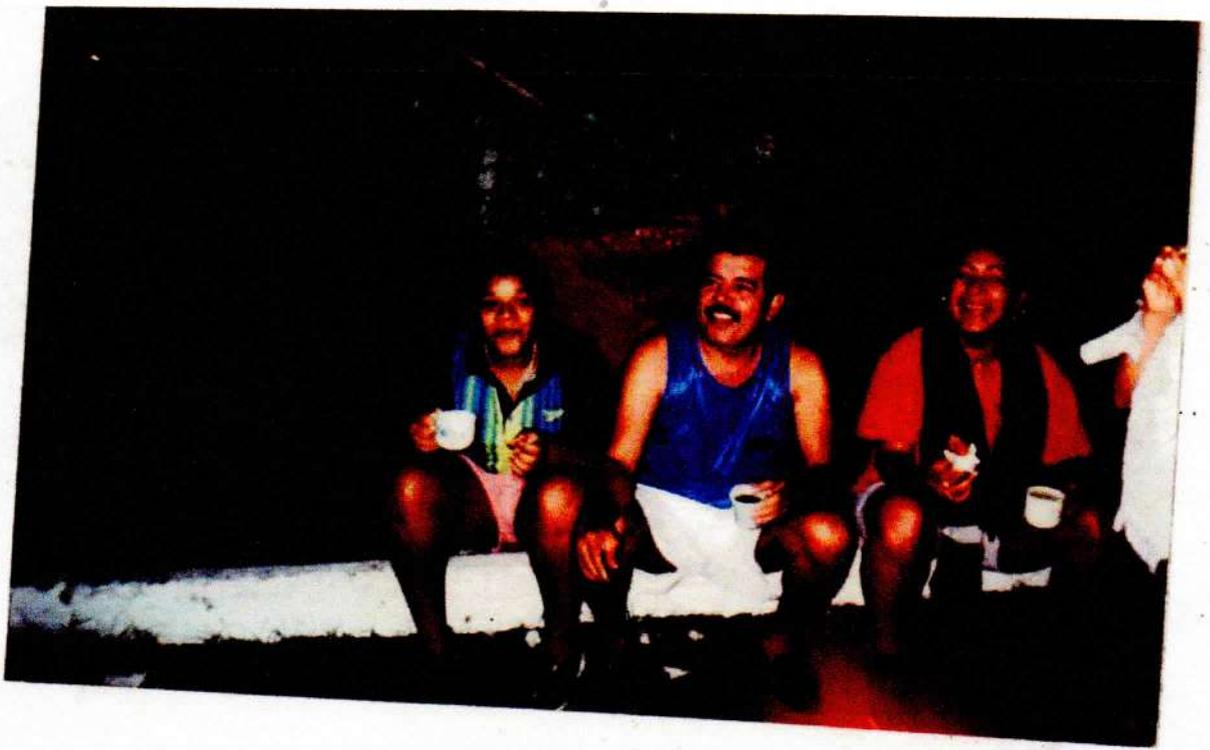


⇒ D. Cor. eliza.



Zorren. eliza Coord. No.



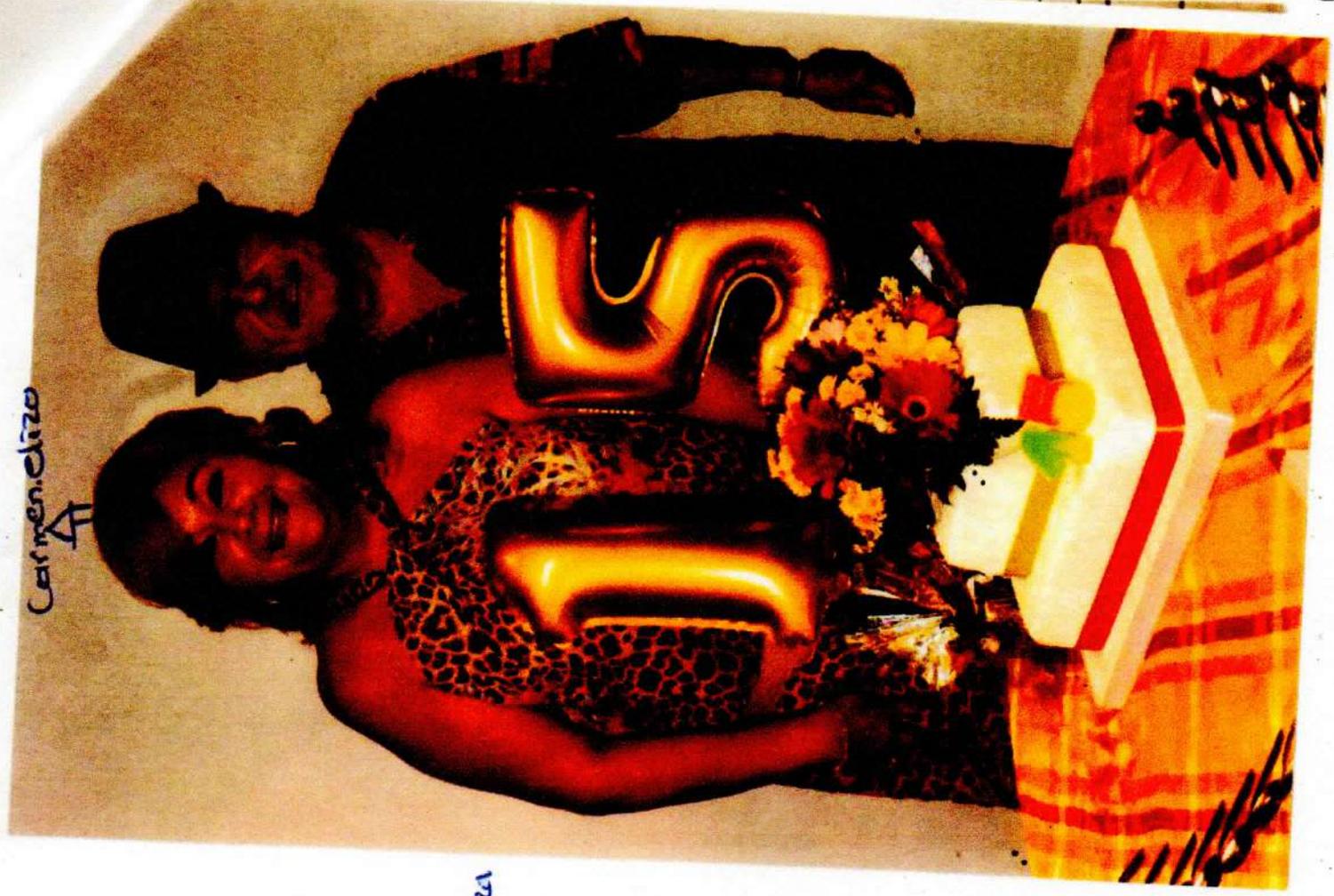


me eliza

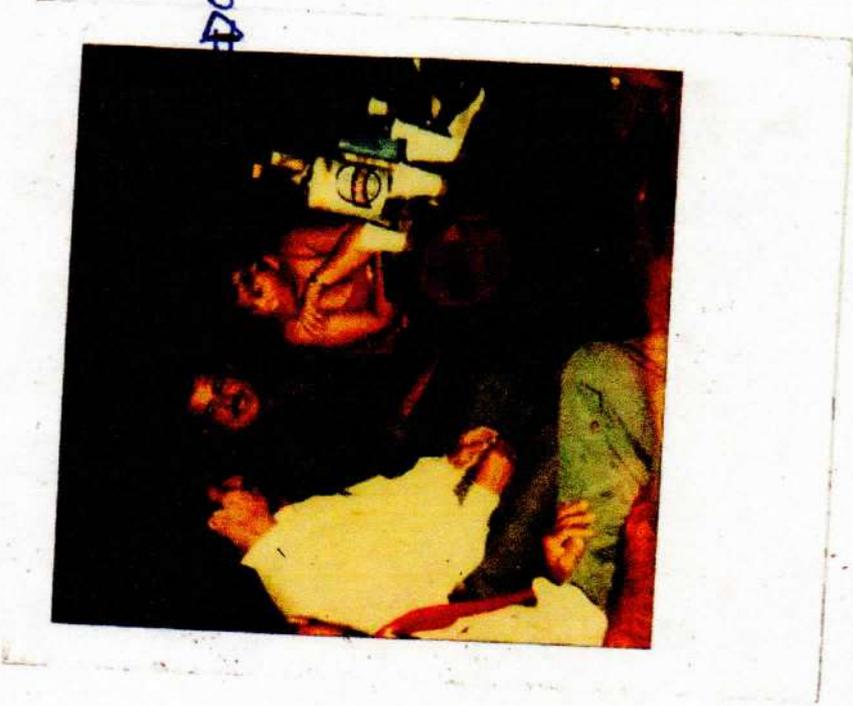




Carmen Elizaveth

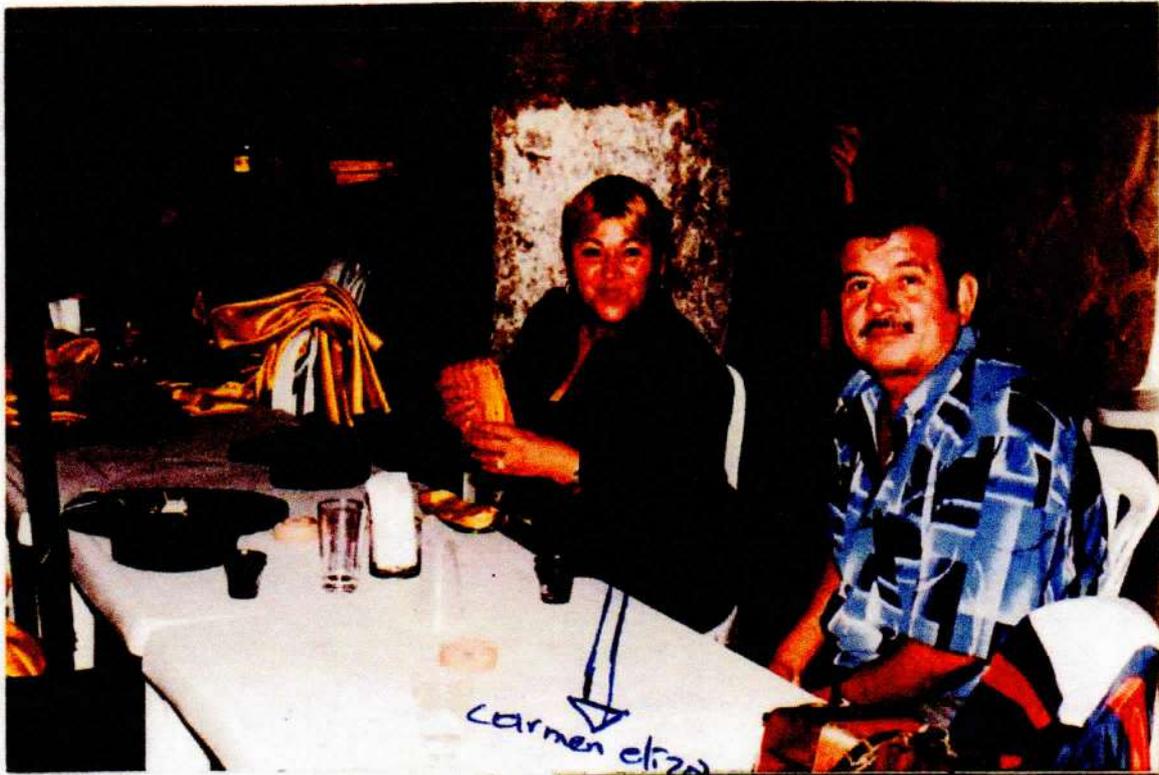


Carmen Elizaveth



Canon 5000





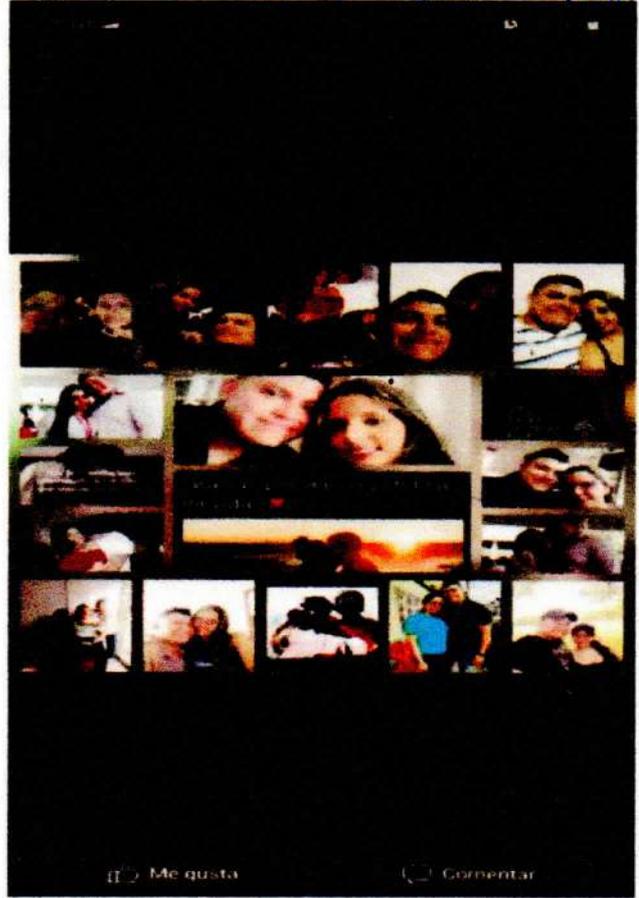
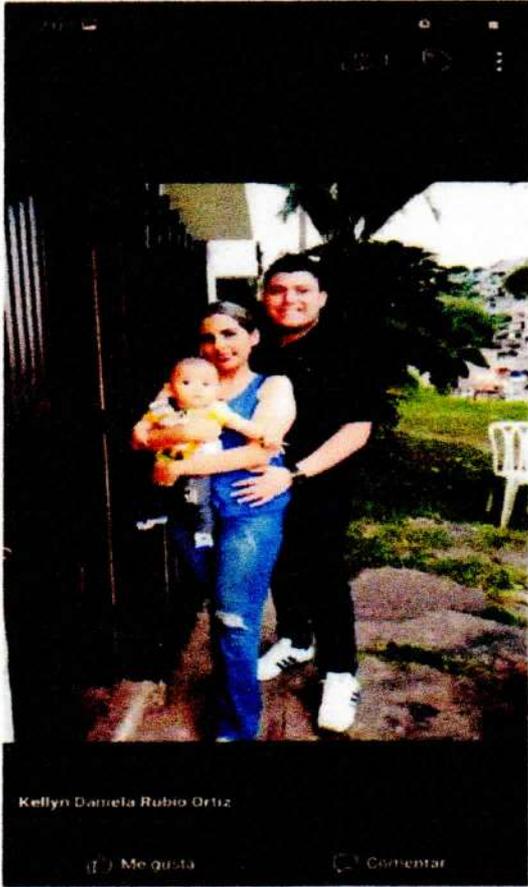
Carmen eliza Gordillo



Carmen Eliza Gordillo

Daniela Rubio y Mario

Juan Carlos Convental Chave



Daniela Rubio y esposo

← Publicaciones

dannyrubio\_3118 Muuuuy Muuuuy Feliz Con Mis Cositaas 😊 La Mejor Atención & Excelente Servi...

28 de noviembre de 2018 · Ver traducción

dannyrubio\_3118



24 Me gusta  
dannyrubio\_3118 Working 🌹🌹

11 de agosto de 2018 · Ver traducción

← Publicaciones

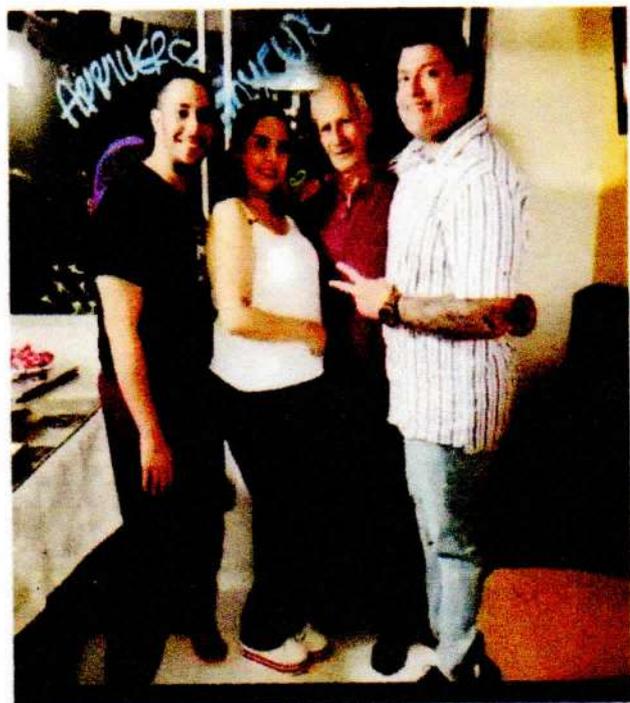
dannyrubio\_3118 Papa John's Cali



11 Me gusta  
dannyrubio\_3118 Celebrando Nuestro Dia #8SweetMonths 🍷 Completamente Feliz 🌹🌹🌹🌹

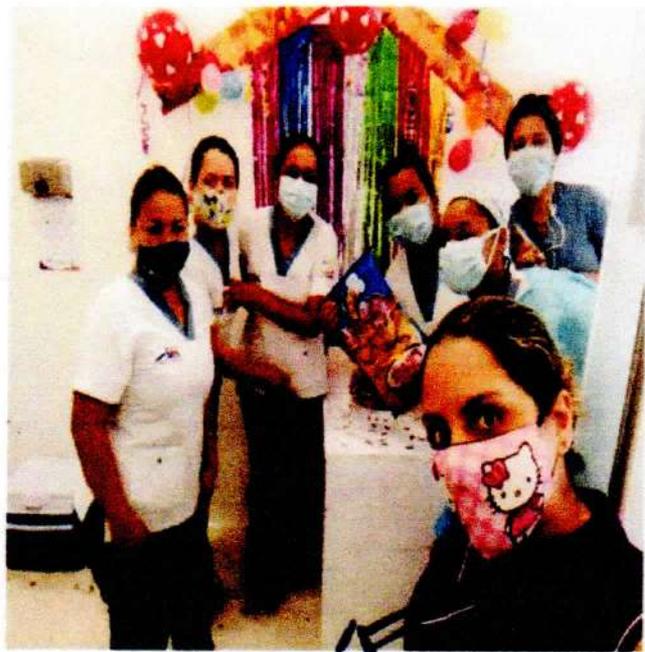
28 de agosto de 2018 · Ver traducción

dannyrubio\_3118 Cosmocentro Cali



Daniela Rubio

# Daniela Rusio Trabajando



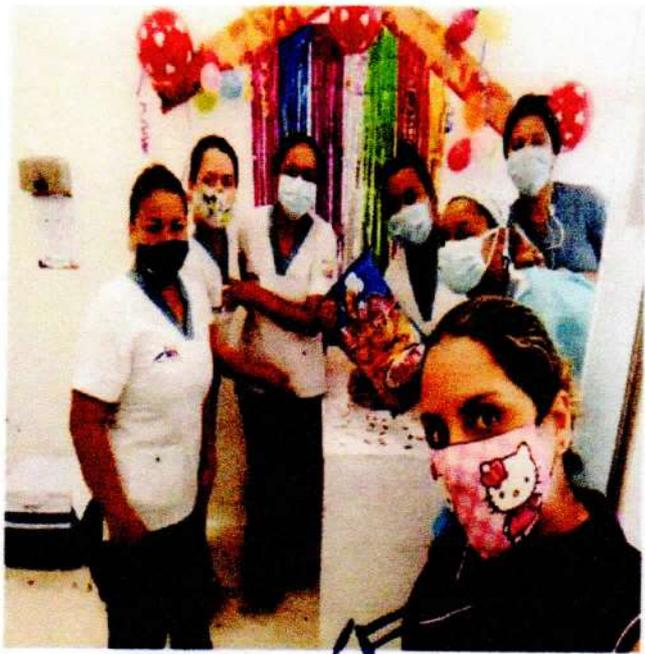
Daniela Rusio



Daniela Rusio



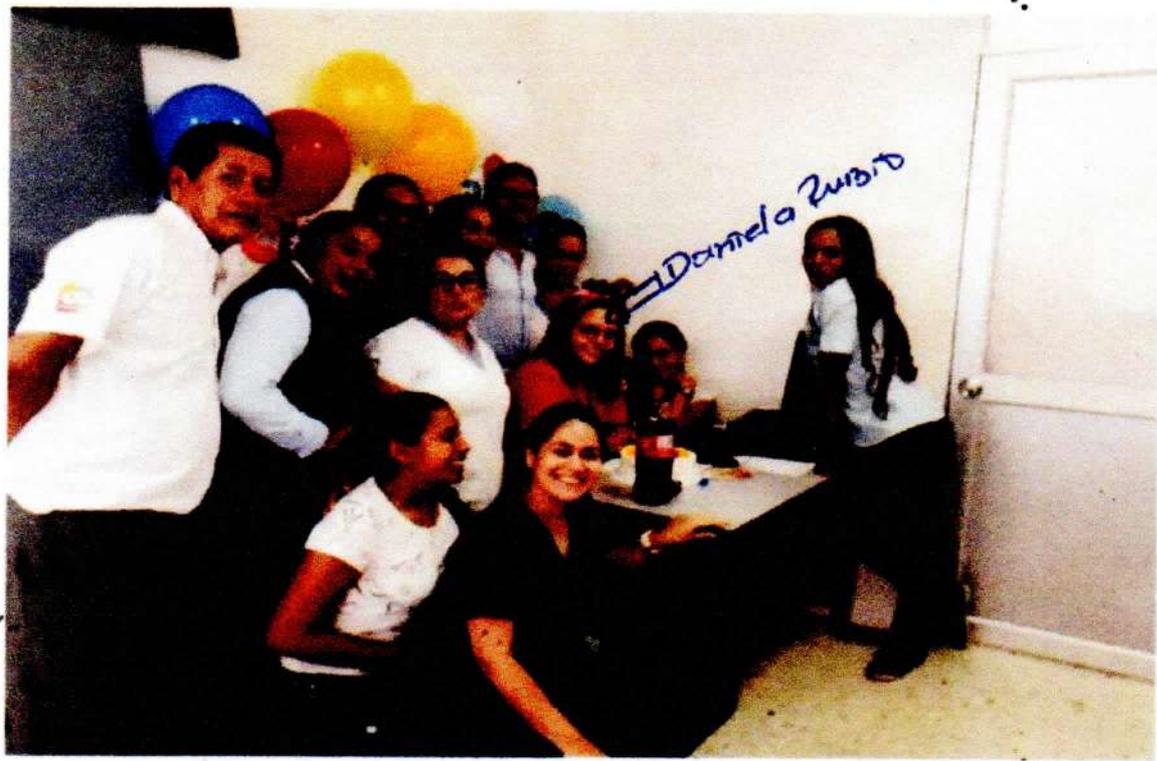
# Daniela Russo Trabalhando



Daniela Russo

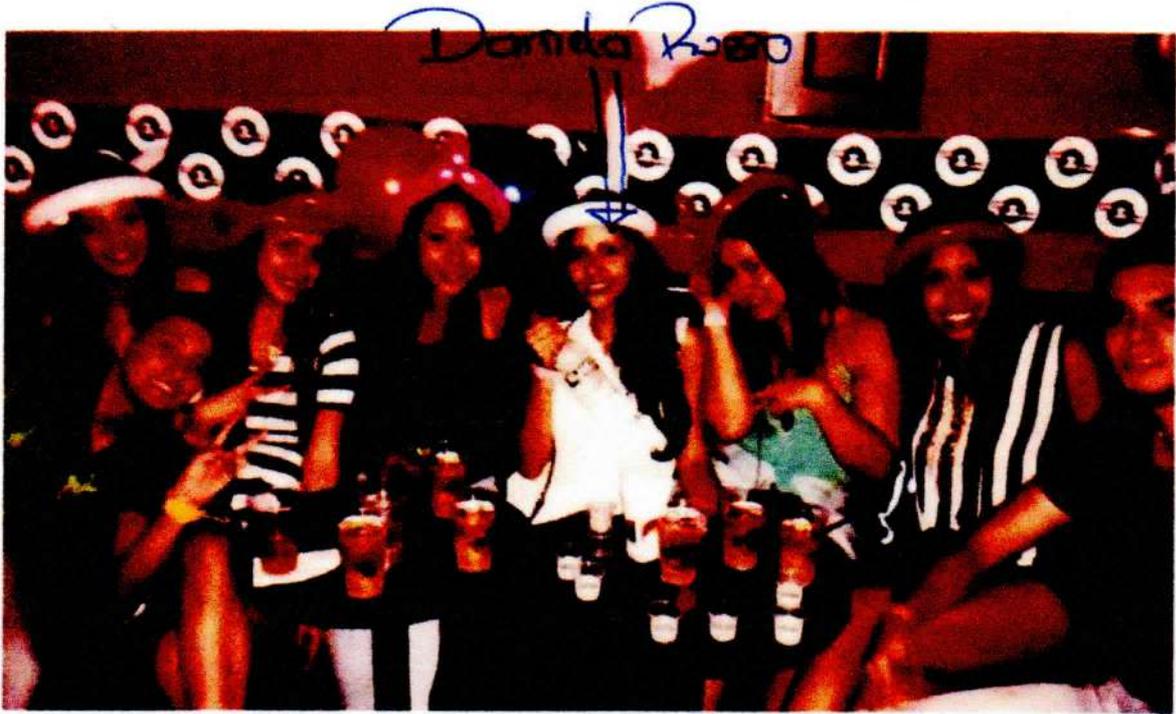


Daniela Russo

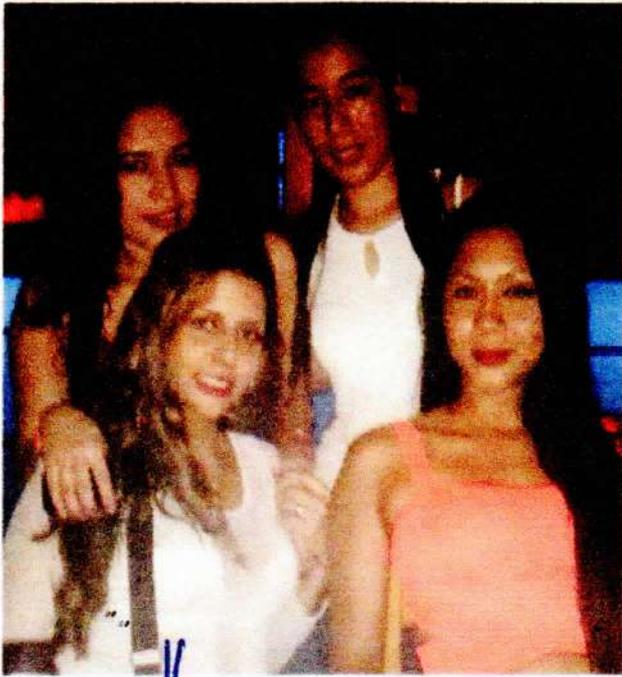


Daniela Russo





Daniela Rubio



Daniela Rubio



Daniela Rubio

## ACTA NOTARIAL DE DECLARACIÓN PARA FINES EXTRAPROCESALES DECRETO 1557 DE JULIO 14 DE 1989 Nro. 1857

Hoy a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año 2020 ANTE MI EFRAIN VARGAS MENA NOTARIO VEINTITRES (E) DEL CIRCULO DE CALI, comparecio quien dijo ser **CARMEN ELISA GORDILLO VACA**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 31.839.077 expedida en Cali (Valle), Estado Civil: Soltera por Fallecimiento de mi compañero, Vecina de Cali (Valle), Residente: En la calle 6 A Nro. 61-120 Apartamento C301 Cañaveralejo Etapa 4 Barrio Limonar, Ocupación: Pensionada, Teléfono: 310-4029129, de conformidad con el inciso 3º. Del Artículo 1º. Decreto 1557 de julio 14 de 1989 declaro. **PRIMERO:** GENERALES DE LEY: MI NOMBRE E IDENTIFICACIÓN SON COMO HAN QUEDADO ESCRITOS. **SEGUNDO:** Esta declaración la hago, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. **TERCERO:** Explico la razón de mi testimonio así: Manifiesto que conviví durante diecinueve (19) años y diez (10) meses bajo el vínculo de unión marital de hecho desde el día 07 de Noviembre del año 2000 con el señor **ROBEL RUBIO PALOMA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía Nro. 14.981.239 expedida en Cali (Valle), fallecido en la ciudad de Cali el día 18 de Septiembre del Presente año (2020). Nuestra convivencia fue de manera continua e ininterrumpida, compartimos el mismo techo, mesa y lecho hasta el día del fallecimiento de mi compañero permanente ocurrido el día 18 de Septiembre de 2020. También declaró que siempre dependí económicamente de mi compañero. **ESO ES TODO EL (LA) (LOS) DECLARANTE(S)**

**CARMEN ELISA GORDILLO VACA**  
C.C. 31839.077



Derechos \$ 13.600, IVA \$ 2.584

Resol. 1299 de Febrero 11 de 2020

Se le advierte al declarante sobre el contenido del Decreto número 19 del 10 de enero de 2012

Notaría 23 de Cali  
Dr. Ramiro Calle Cadavid  
Carrera 42A # 5B - 76  
Teléfonos: 5242406 - 553 45 72 - 513 42 21  
notaria23rc@hotmail.com  
notaria23.cali@supernotariado.gov.co



# AUTENTICACIÓN PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



35320

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Cali, compareció:

CARMEN ELISA GORDILLO VACA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0031839077.

*Cali*



nbvqcvu8m8nr  
23/09/2020 - 11:59:28:095



----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Fallas de conectividad

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso CONVIVENCIA, rendida por el compareciente con destino a A QUIEN PUEDA INTERESAR.

*Efrain Vargas Mena*

EFRAIN VARGAS MENA

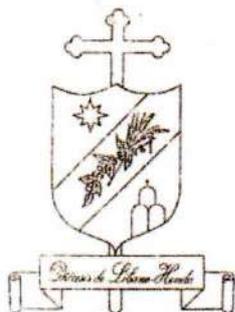
Notario veintitrés (23) del Círculo de Cali - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: nbvqcvu8m8nr

*Firmado Digitalmente*





*Diócesis de Libano-Nonda*

GOBIERNO ECLESIASTICO

PARROQUIA SEÑOR DE LA SALUD  
CALLE 5# 6-64 PARQUE PRINCIPAL.  
TEL.2530182-FAX-2531020-3192290143  
AMERO GUAYABAL TOLIMA.

**PARTIDA DE BAUTISMO**

LIBRO 15 FOLIO 121 No.246

NOMBRES: Dilan Jchan Andrey López González.....

FECHA LUGAR DE NACIMIENTO: Bogotá – D - C - 05 de enero de 2.003.

BAUTISMO: Parroquia Señor de la Salud – 29 de noviembre de 2.001.

PADRES: Luis Manuel López – Claudia Liliana González.....

ABUELOS PATERNOS: Luis López – Mariela Bejarano.....

ABUELOS MATERNOS: Olga Paloma.....

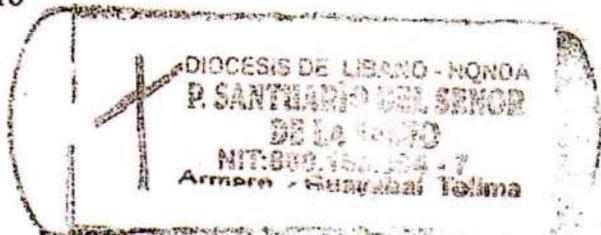
PADRINOS: Roel Rubio Paloma – Carmen Elisa Gordillo.....

MINISTRO: José Luis Rivera Millán Pbro.

NOTA: sin nota marginal de matrimonio a la fecha

FECHA DE EXPEDICION: 01 de agosto de 2.016

Conste,



7/7 H 7/7 R 7/7 R. Pbro.  
JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ RIVERA BRO.  
Párroco.

170

ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP AZH-0252554

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 33519570

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registrada  Nombrada  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Falces  Código 1069

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Falces  
COLOMBIA - BOGOTA D.C. - NOTARIA SESENTA Y UNA

Datos del inscrito

Primer Apellido: LOPEZ  
Segundo Apellido: GONZALEZ  
Nombre(s): DILAN JOHAN ANDREY-

Fecha de nacimiento: Año 2001 Mes 01 Día 19 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo 0 Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección): BOGOTA D.C.

Tipo de inscripción anterior o declaración de estado: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo A 3726188

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: -GONZALEZ PALOMA CLAUDIA LILIANA  
Documento de identificación (Clase y número): C.C. #65.500.9246e ARMERO GUAYABAL Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: LOPEZ BEJARANO LUIS MANUEL  
Documento de identificación (Clase y número): C.C. #79.424.926 de BOGOTA Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: LOPEZ BEJARANO LUIS MANUEL  
Documento de identificación (Clase y número): C.C. #79.424.926 de BOGOTA

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: \_\_\_\_\_  
Documento de identificación (Clase y número): \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: \_\_\_\_\_  
Documento de identificación (Clase y número): \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Fecha de inscripción: Año 2001 Mes 01 Día 18  
Nombre y firma del funcionario que autoriza: [Firma y Sello]

Reconocimiento paterno: [Firma] Nombre y firma del funcionario que hace el reconocimiento: [Firma y Sello]

ESPACIO PARA NOTAS  
Anotación libro de varios tomo 51 folio 059

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



## PAGARÉ DE GARANTÍA PARA COBRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO FUNERARIOS PERSONA NATURAL

de la mora en ningún caso. Los abonos que efectúe(mos) serán imputados a los siguientes conceptos, en su orden: a gastos y costas, incluyendo honorarios de abogado, después a comisiones primas de seguros, intereses de mora y plazo en su orden y por último a capital; sin embargo, el acreedor queda facultado para a su elección disponer una imputación diferente. Los suscriptores autorizan desde ya el pago por parte de terceros no vinculados al pagaré como suscriptores, autorizando al acreedor para que efectúe en favor de los terceros la subrogación convencional correspondiente en los términos del Código Civil. Hacemos constar que la responsabilidad de los avalistas y garantes se extiende en caso de prórrogas, novaciones o cualquier otra modificación a lo aquí estipulado y que los suscriptores pagaré(mos) este título valor en las nuevas condiciones, aunque se pacte con uno solo de los suscriptores o fuere concedida unilateralmente por el acreedor.

**SEXTO:** Autorizamos conforme a lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio a la entidad acreedora o quien haga sus veces para diligenciar los espacios en blanco cuando exista cualquier obligación incumplida o en mora a mi(nuestro) cargo, individual o conjuntamente, de acuerdo con las siguientes instrucciones: El acreedor podrá diligenciar el espacio correspondiente a la fecha inicial de pago y a las fechas de las demás cuotas si fuere el caso, de acuerdo con la fecha de prestación del servicio y los términos del pagaré. El acreedor podrá declarar vencido el plazo y exigible de una vez el pago total de la obligación cuando acontezca cualquiera de las circunstancias señaladas en el pagaré para la aceleración del plazo, autorizando al acreedor para exigir el pago total de la obligación e incluir como fecha de vencimiento el día de inicio de la mora o incumplimiento. El acreedor no necesita autorización distinta de la aquí conferida para diligenciar los espacios dejados en blanco en el pagaré.

**SEPTIMO: REPORTES.** Los deudores de este pagare autorizan de manera permanente e irrevocable con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a reportar, verificar, procesar, consultar, conservar, suministrar, actualizar y divulgar a cualquiera de las centrales de información de Colombia autorizadas para tal efecto, nuestro comportamiento crediticio.



FIRMA DEL DEUDOR  
C.C. 31973678



Huella



FIRMA DEL CODEUDOR  
C.C. 31839.077



Huella

DEUDOR:

# PAGARÉ DE GARANTÍA PARA COBRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO FUNERARIOS PERSONA NATURAL

Nombre Completo: - Maria Isabel Poveda Jara		Cédula: 31.973.678	
Dirección Residencia: Cra 17# 33F-27		Teléfono: 3173797526	
Empresa donde Labora: Rebujos SA		Dirección: Cra 27B # 13-398	Teléfono: 889905
Referencia Familiar: Juan Camilo Vasquez	Teléfono: 317 377207	Referencia Familiar: Andres Ortega	Teléfono: 316 4802810
Referencia Comercial: Jennifer Gomez	Teléfono: 316 5357291	Referencia Comercial: Ofir Torres	Teléfono: 310 3508471

## CODEUDOR:

Nombre Completo: - Carmen Elisa Gordillo Vaca		Cédula: 31.839.077	
Dirección Residencia: - Calle 6ª No 61-120 Apto C-301		Teléfono: 3104029129	
Empresa donde Labora: - Pensionada		Dirección: Calle 6ª # 61-120 Apto C-301	Teléfono: 3104029129
Referencia Familiar: Maria Luisa Gordillo	Teléfono: 3106408485	Referencia Familiar: Maria Constanza Gordillo	Teléfono: 3184329328
Referencia Comercial: Esmeralda Rivera	Teléfono: 3182395209	Referencia Comercial: Sandra Cardona	Teléfono: 3217705220

Funcionario que recibe la información:

Nombre: Andres FernandezFirma: 



1. Razones Por las que debes Seguir Adelante

1 Dios esta de tu mano  
acompañandote

2. tus hijos te esperan

3. tus hermanos te Esperan

4. La mujer que te ama te Espera

5. mehos sobrinos, Primos

TE ESPERAMOS

Con los brazos

abiertos



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.788.834

CUERO PORTOCARRERO

APELLIDO

MAXIMO

NOMBRES



*Maximo Cuero*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-ABR-1968

BUENAVENTURA  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70  
ESTATURA

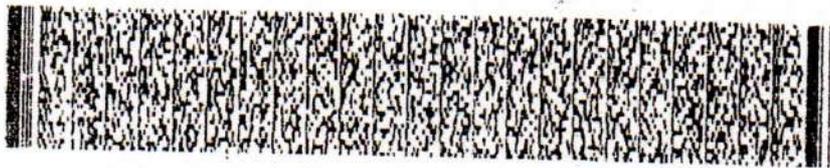
B+  
G.S. RH

M  
SEXO

31-JUL-1989 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Albino Lopez*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



R-3100100-85118895-M-0016788834-20060426

0024105116H 01 144337133

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

**NOMBRES:**  
**MAXIMO**

**APELLIDOS:**  
**CUERO PORTOGARRERO**

*[Signature]*

**UNIVERSIDAD:**  
**LIBRE CALI**

**CEDULA:**  
**16.788.834**

**FECHA DE GRADO:**  
**28 mar 2014**

**FECHA DE EXPEDICION:**  
**12 jun 2014**

**CONSEJO SECCIONAL:**  
**VALLE**

**TARJETA N°:**  
**244140**

*[Seal of the Consejo Superior de la Judicatura]*